

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00718-00

La organización accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas que el accionado tenga en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o a cualquier otro título bancario o financiero en los organismos crediticios enlistados en el adosado pedimento y con sede en la actual ciudad.

En ese sentido, **LIBRAR** el correspondiente oficio. Límitese la medida al monto de \$36.000.000, advirtiéndole que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DE 8 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6eeadb11d41ed79e2c47495f8d0b88c97437892648fb2e8e0847148584d5
116

Documento generado en 06/10/2020 04:57:10 p.m.